

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso verbal de JULLY CAROLINA TORRES MOROS contra IVAN FERNANDO MESA SILVA. Rad. 110014003020 2021 00022-00

Vista la actuación surtida, para efectos de seguir el trámite del proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1° SEÑALAR el día **VEINTISÉIS (26) DEL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO (2022)**, a partir de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, para realizar en forma virtual la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia. Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

2°. REQUERIR a las partes y sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En la citada audiencia, con fundamento en el PARAGRAFO del artículo 372 del Código precitado, se practicarán, las siguientes pruebas, así:

2.1 DE LA PARTE DEMANDANTE

2.1.1 DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con la demanda.

2.1.2 INTERROGATORIO DE PARTE: DECRÉTESE el interrogatorio de parte del demandado IVAN FERNANDO MESA SILVA, el cual se practicará en la audiencia aquí señalada.

2.1.3. TESTIMONIOS: DECRETANSE los testimonios de los señores CAMILO ANDRES CADAVID LOPEZ y VANESSA DIAZ DIAZ, los cuales se recepcionarán en la audiencia aquí señalada.

2.2 DE LA PARTE DEMANDADA

No solicitó práctica de pruebas.

2.3 DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: DECRÉTESE el interrogatorio de parte de la demandante, JULLY CAROLINA TORRES MOROS, el cual se practicará en la audiencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 090 Hoy primero (1) de julio
de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ